

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2025-013

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ORDENER LA ACTIVACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO PARA PROVEER ASISTENCIA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, AL CUERPO DE VIGILANTES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, AL NEGOCIADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES, AL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TRABAJOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene como función principal el salvaguardar el orden público, proteger la vida, la seguridad y la propiedad de todos los residentes en la Isla.

POR CUANTO: La Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá la Gobernadora, quien es la Comandante en Jefe de la milicia con facultad para llamar la milicia y convocar al "*Posse Comitatus*", a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público.

POR CUANTO: El CÓDIGO MILITAR DE PUERTO RICO DEL SIGLO XXI, Ley Núm. 88-2023 ("*Código Militar*"), faculta a la Gobernadora a convocar a las Fuerzas Militares de Puerto Rico, compuesta por la Guardia Nacional y la Guardia Estatal, al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, para mantener o restablecer el orden público y para proveer servicios esenciales cuando la seguridad pública lo requiera y cuando las autoridades civiles no estén capacitadas para garantizar el bienestar social.

POR CUANTO: El Artículo 2.08 del Código Militar faculta a la Gobernadora a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico cuando esta constituya una alternativa viable para prestar servicios especializados en salud, equipo técnico de ingeniería o educación, transportación aérea y marítima, y por no estar estos razonablemente disponibles de fuentes civiles, públicas o comerciales. Disponiéndose que la agencia que solicite tales servicios pagará, de los fondos que tenga disponibles, los costos en que incurra la Guardia Nacional en la prestación del servicio.

POR CUANTO: El Sr. Ángel Ferrer Pabón desapareció el pasado jueves, 6 de febrero de 2025 del área del Corral de los Cerdos, Camino del Indio, cerca de la zona de acampar Pájaros en la Isla de Mona. Ante ello, resulta necesario dar con el paradero del referido desaparecido a la brevedad posible.

POR CUANTO: Luego de una evaluación de todos los recursos del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Guardia Costera de los Estados Unidos de América y el Departamento de Seguridad Pública, concluyeron que para atender de forma eficaz la búsqueda y rescate del señor Ferrer Pabón era necesario contar con la asistencia técnica y los helicópteros de la Guardia Nacional a la mayor brevedad posible. Estos últimos tienen la capacidad de habilitar y facilitar la búsqueda y rescate de personas

desaparecidas. En este momento las demás agencias del Gobierno de Puerto Rico no poseen la capacidad para atender la situación de emergencia. Es por eso, que resultó necesario el apoyo urgente de la Guardia Nacional para la búsqueda y rescate del señor Ferrer Pabón, con el fin de salvaguardar la vida de este ciudadano.

POR CUANTO: La urgencia de la situación requirió ordenar vía telefónica la activación de la Guardia Nacional, lo cual redundó en el pronto rescate del señor Ferrer Pabón en buen estado de salud. No obstante, resulta necesario la promulgación de la presente Orden Ejecutiva con el objetivo de formalizar los trámites ordinarios dirigidos a la efectiva activación de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ACTIVACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO.** Activo a la Guardia Nacional y Guardia Estatal de Puerto Rico con el propósito de prestar apoyo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Guardia Costera de los Estados Unidos de América y al Departamento de Seguridad Pública para la búsqueda y rescate, ya que las referidas agencias en este momento no cuentan con los recursos necesarios para ello. La Guardia Nacional hará disponible sus helicópteros UH-60 "Blackhawks", así como cualquier otro equipo o recurso necesario para la búsqueda y rescate del Sr. Ángel Ferrer Pabón. Asimismo, la Guardia Nacional podrá utilizar sus recursos de policía militar, ingeniería, bomberos y cualquier otro para asegurar el éxito de dicha tarea de conformidad con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 2ª: **DELEGACIÓN AL AYUDANTE GENERAL.** Delego en el Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para determinar la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Estatal.

SECCIÓN 3ª: **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO.** Designo a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico activados en el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva, con el carácter de funcionarios del orden público y, como tal, tendrán todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, conforme lo provisto en el Artículo 3.11 del Código Militar.

SECCIÓN 4ª: **AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RAZONABLES.** Autorizo al Ayudante General de la Guardia Nacional a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

1. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar;
2. Comestibles y provisiones para el personal militar activado;
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico;

4. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan;
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada;
6. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado;
7. Gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes;
8. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ª: ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. Ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), así como al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”), para que conforme a las leyes y normativa aplicables, hagan las gestiones necesarias para asignar al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.

SECCIÓN 6ª: INFORME DE GASTOS. El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la OGP un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ª: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9ª: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10ª: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 11ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 12ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley, o hasta tanto y en cuanto culmine la misión y emergencia objeto de esta Orden Ejecutiva.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2025.

A blue ink signature in a cursive script, reading "Jenniffer A. González Colón".

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 17 de marzo de 2025.

A blue ink signature in a cursive script, reading "Verónica Ferraiuoli Hornedo".

VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO
SECRETARIA DE ESTADO